

AUTO No. NR 3907

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

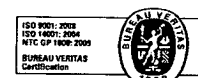
Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, realizó visita técnica el día 18 de noviembre de 2009, a la Calle 100 No. 14 - 14 de esta ciudad.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 20668 del 30 de noviembre de 2009, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Calle 100 No. 14 - 14, de esta Ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

" 2. ANTECEDENTES

- a. *Texto de Publicidad: DIBUJARE PAPELERÍA MISCELANEA ENVIA*
- b. *Tipo de Anuncio: Aviso*
- c. *Ubicación: En fachada*
- d. *Área de exposición: No reporta*
- e. *Tipo de establecimiento: Individual*
- f. *Dirección publicidad: Calle 100 No. 14 - 14*
- g. *Localidad: Usaquén*
- h. *Sector de actividad: Zona residencial con zonas delimitadas en comercio y servicio*
- i. *Fecha de la visita: Noviembre 18 de 2009*

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL a. Condiciones generales: (...)



Handwritten signature

4. VALORACIÓN TÉCNICA: (...)

	INFRACCIÓN	VALOR DE LA INFRACCIÓN
UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PEV	<i>El aviso del establecimiento no cuenta con registro.</i>	10
	<i>Cuenta con publicidad en ventanas o puertas</i>	2
SUMATORIA DE INFRACCIONES		12

(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO:

- a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, **ORDENAR**, al representante legal de la empresa (o persona natural), **DIBUJARE** el **desmante** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumplimiento con las estipulaciones ambientales.
- b. (...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en el documento técnico precitado, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

- Los elementos publicitarios no cuentan con registro (Infringe los Artículos 30 Decreto 959 de 2000 y 5 de la Resolución 931 de 2008).
- Cuenta con publicidad en ventanas o puertas. (Infringe literal c) Artículo 8, Decreto 959/00).

Que por su parte el numeral 2 del Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta los procedimientos para el desmante de la Publicidad Exterior Visual, estipulando que en caso de que el elemento no cuente con registro, se ordenará su remoción, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante

me

y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Que en la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“...En caso de no poder ubicar el propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podría aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad”.

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal I) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...)”.

Que por medio del Artículo 3, de la Resolución 3074 del 2011, se delega a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los Actos Administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación, de la Publicidad Exterior Visual tipo: aviso, publicidad en vehículo, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente, Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la Señora MARÍA EUGENIA VARGAS CARRILLO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.738.085, en calidad de propietaria o a



Handwritten signature

quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado DIBUJARE, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, que anuncia: "DIBUJARE PAPELERÍA MISCELANEA ENVIA", instalado en la Calle 100 No. 14 - 14 de esta Ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa de la Señora MARÍA EUGENIA VARGAS CARRILLO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.738.085, en calidad de propietaria o a quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado DIBUJARE.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la Señora MARÍA EUGENIA VARGAS CARRILLO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.738.085, en calidad de propietaria o a quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado DIBUJARE, en la Calle 100 No. 14 - 14, el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

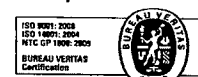
ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 07 SEP 2011


ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ
Subdirector de Calidad del Aire Auditiva y Visual

Proyectó: YUDY DAZA ZAPATA *YD*
Revisó: Dra. NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS *ncg*
Concepto Técnico No. 20668 del 30 de noviembre de 2009
Expediente: SDA-08-11-165





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Del mes de Septiembre del año (2011), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (o) AUTO número 3907 de fecha 09/09/2011 al señor (a) YESID MAYORGA en su calidad de Administrador.

Teléfono: 79.328.375
Teléfono: Cuatro (4)

Yesid Mayorga
C.I. 79.328.375 Dirección: Cll 100 No 14-14
Fecha: 21-09-2011 Teléfono: 4:48 pm
2148907

FUNCIÓNARIO / CONTRATISTA BOGOTÁ



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

